

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 16	Revisión 1

**AUDITORÍA EXPRES A LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA
(VIGENCIA 2020)**

INFORME DE AUDITORIA EXPRES No. 049-2020

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE MUNICIPAL**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JULIO 30 DE 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 16	Revisión 1

**AUDITORÍA EXPRES A LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA
(VIGENCIA 2020)**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE MUNICIPAL**

**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor de Bucaramanga (E)**

OSCAR RENÉ DURAN ACEVEDO

YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ

DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA

CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental**

Profesional Universitario (Líder)

Profesional Universitario

Profesional de Apoyo

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JULIO 30 DE 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 16	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORIA EXPRÉS No. 049-2020

ENTE AUDITADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MOTIVO DE LA AUDITORIA EXPRÉS: Por directriz del señor Contralor, con ocasión de los recursos ejecutados en función de la urgencia manifiesta decretada en el Municipio de Bucaramanga, se solicita se verifique el contrato No. SDS-UM-CPS-709 de 2020, suscrito en la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta que el mismo se suscribió en razón a la emergencia sanitaria (Coronavirus COVID-19).

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR: YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ (Profesional Universitario-Líder de Auditoría), DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA (Profesional Universitario) y CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES (Profesional de Apoyo).

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS: Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA/ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, en lo relacionado con el Contrato No. 709 de 2020 cuyo objeto es *“Prestar Servicios Profesionales para fortalecer la Gestión de Prevención y Atención psicosocial hacia la Violencia Intrafamiliar y Violencia contra las Mujeres, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Económica Generada por el COVID-19.”*

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRÉS

- Realizar control de legalidad al contrato suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social en relación al contrato en mención.
- Revisar en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga origen de los recursos del contrato relacionado y si se han efectuado pagos al mismo.
- Determinar si el contrato objeto de la presente investigación fue o ha sido debidamente ejecutado en observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la materia.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 16	Revisión 1

HECHOS

Mediante la Resolución No. 000077 del 16 de abril de 2020, el Contralor Municipal de Bucaramanga, ordenó conformar el Grupo Especial de Reacción Inmediata – GERI- cuyo fin es atender en tiempo oportuno e inmediato los asuntos o hechos conocidos con ocasión de los recursos ejecutados en función de la urgencia manifiesta decretada en la Ciudad de Bucaramanga.

Conforme a lo anterior, a través del Memorando de Asignación No. 049-2020, se ordenó iniciar la Auditoría Exprés No. 049-2020, con el fin de verificar la legalidad del Contrato No. 709 de 2020; suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales para fortalecer la gestión de prevención y atención psicosocial hacia la violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, en el marco de la emergencia sanitaria y económica generada por el covid-19”*.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, El Equipo Auditor procede a solicitar y recaudar la siguiente información y documentación que no se encuentra dentro de los documentos que fueron reportados por el sujeto de control:

- Copia del expediente contractual No. 709 de 2020.
- Origen de los recursos comprometidos dentro del Contrato No. SDS-UM-CPS-709 de 2020, aclarando si corresponden o no a recursos enmarcados dentro del Plan de acción específico COVID-19/Bucaramanga en acción.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedidos con ocasión al Contrato en mención.
- Informe de actividades y de supervisión presentado por la contratista, correspondiente al primer periodo de cobro, con los soportes de ejecución.
- Análisis de cumplimiento a la Circular Externa 001 – 2020 emitida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad bien sea pública, privada o mixta, cuando ella

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 16	Revisión 1

recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público, respecto al ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales el artículo 4 del Decreto 403 de 2.020, establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Adicionalmente el Decreto determinó que las Contralorías Territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece el Decreto 403 de 2020, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, se concluye que la

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 16	Revisión 1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

MUESTRA AUDITADA

El proceso contractual que fue objeto de la presente auditoría se relaciona a continuación:

Contrato No. 709 del 29 de mayo de 2020, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales para fortalecer la gestión de prevención y atención psicosocial hacia la violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, en el marco de la emergencia sanitaria y económica generada por el covid-19”*, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga-Secretaría de Desarrollo Social y Benilda González Gamboa, por valor de \$7.500.000.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Con el fin de atender en tiempo oportuno e inmediato los asuntos o hechos conocidos con ocasión de los recursos ejecutados en función de la urgencia manifiesta decretada en la Ciudad de Bucaramanga, el Contralor de Bucaramanga, conformó el Grupo de Reacción Inmediata –GERI- y expidió la Circular No. No. 001 del 25 de marzo de 2020, dirigido a los Sujetos y Puntos de Control objeto de vigilancia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, mediante la cual se les ordenaba reportar y allegar toda la información y documentación de competencia de este ente de control, relacionada con la urgencia manifiesta, especialmente aquella encaminada a la atención, mitigación y control de la pandemia por COVID-19, dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de los actos y/o documentos pertinentes a la contratación.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social, reportó el día 2 de junio de 2020, el contrato No. 709 de 2020, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Desarrollo Social y la Señora Benilda González Gamboa, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales para fortalecer la gestión de prevención y atención psicosocial hacia la violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, en el marco de la emergencia sanitaria y económica generada por el covid-19”*.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 16	Revisión 1

Conforme a lo anterior, a través del Memorando de Asignación No. 049-2020, se ordenó iniciar la Auditoría Exprés con el fin de verificar el Contrato No. 709 de 2020, cuya auditoría tenía como alcance lo siguiente:

- Realizar control de legalidad al contrato suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social en relación al contrato en mención.
- Revisar en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga origen de los recursos del contrato relacionado y si se han efectuado pagos al mismo.
- Determinar si el contrato objeto de la presente investigación fue o ha sido debidamente ejecutado en observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la materia.

En primera instancia se verificaron las condiciones del Contrato No. 709 del 29 de mayo de 2020, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social y la Señora BENILDA GONZÁLEZ GAMBOA, por valor de \$7.500.000, con una duración de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual se llevó a cabo el día 1 de junio de 2020, con fecha de terminación el día 30 de agosto de 2020, cuyos recursos comprometidos son propios y están enmarcados dentro del Plan de acción específico COVID-19/Bucaramanga en acción, rubro relacionado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2061 y Registro Presupuestal No. 2776.

El Municipio de Bucaramanga, está ejecutando la política pública establecida en el Plan de Desarrollo denominado "*GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS*", período 2016-2019, en la cual se contempló la siguiente Línea Estratégica: inclusión social, Componente HOGARES FELICES - Programa: FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA MI HOGAR - Nombre Del Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA CONTENCIÓN MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID-19 FOCALIZADAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación se remite a lo siguiente:

la Secretaria de Desarrollo en el marco del plan de acción del municipio de Bucaramanga para atención de la emergencia del Covid-19, incorporó bajo su

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 16	Revisión 1

responsabilidad el componente de Bienestar Social. Dicho componente busca garantizar la atención a la población más vulnerable de la ciudad en las fases de conocimiento del riesgo, mitigación del riesgo y manejo de riesgo de la pandemia.

Dentro del componente de Bienestar Social se contemplaron tres ejes estratégicos, a saber: 1 Seguridad Alimentaria, 2. Alojamiento y suministro de agua y 3. Acompañamiento psicosocial y estrategia pedagógica. Dentro del Eje 3 de Acompañamiento psicosocial/ y estrategia pedagógica, una de las líneas de trabajo establecidas es la de garantizar y fortalecer los equipos psicosociales y jurídicos (le apoyo a mujeres, niñas y personas involucradas en los riesgos de violencia intrafamiliar o violencias tasadas en género, durante la fase de conocimiento del riesgo, mitigación del riesgo y manejo de riesgo de la pandemia, siendo necesario en la actualidad la vinculación de profesionales de apoyo a esta gestión.

Una vez realizado el control de legalidad en la fase precontractual no se evidenciaron irregularidades.

Posteriormente y con el fin de verificar la ejecución adelantada a la fecha, el Equipo Auditor revisó los informes presentados por el contratista y el supervisor, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2020, respecto del cual se configuró el siguiente Hallazgo:

HALLAZGO No. 01 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO / AUSENCIA DE RELACIÓN ENTRE LA ACTIVIDAD DESCRITA COMO SOPORTE DE LA OBLIGACIÓN ESPECIFICA SÉPTIMA DEL CONTRATO Y EL OBJETO DEL MISMO. (OBSERVACIÓN No. 01)

Revisado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 709-2020, cuyo objeto era: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL HACIA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19”*, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Desarrollo Social y la Señora BENILDA GONZÁLEZ GAMBOA y los soportes de ejecución correspondientes a la primera cuenta de cobro durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2020, se evidenció que dentro de las obligaciones específicas que debía realizar la contratista, se identificó la numero 7, así: *“Todas las que se requieran para garantizar un servicio oportuno y de calidad a las personas que así lo demanden”*, y como soporte de dicha actividad presentó soportes que acreditan la realización de las siguientes actividades:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 16	Revisión 1

- **“Entrega de mercados a población de microempresarios del calzado en el marco de la emergencia debido al COVID-19:** Verificar documento de identidad y gestión de firma de beneficiario para la respectiva entrega del mercado, Realizado en La Calle 65 # 18-08 Barrio La Victoria, I.E Santa María Goretti Sede C, el día 04 de junio.
- **Registro en matriz de llamadas realizadas a beneficiarios del bono solidario:** Realizar llamadas a beneficiarios del bono solidario que no habían reclamado dicha ayuda del gobierno, Se les confirmó y oriento sobre los respectivos lugares donde podían dirigirse a realizar el retiro del bono”.

Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el Estado y los particulares, tienen como generalidad la inclusión de una cláusula que responde a una interpretación abierta y sintetizan en sí, la posibilidad de ejecutar cualquier tipo de actividad, siempre y cuando las directrices del supervisor del contrato sean orientadas al cumplimiento y honra del objeto contractual.

Las indicaciones del supervisor del contrato para el cumplimiento de aquella obligación han de considerar el objeto contractual pactado so pena de que llegue a configurarse un incumplimiento contractual, es así que si el objeto contractual establece **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL HACIA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19.”** Las obligaciones derivadas de este, han de tener correlación con el fin de llevar a buen puerto la ejecución contractual; es por lo anterior que, la entrega de mercados, así sea a la población vulnerable no es coherente con la intención diseñada.

El Equipo Auditor no se explica cómo esa actividad fortalece la gestión de prevención y atención psicosocial hacia la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. Olvida el supervisor del contrato que el objeto contractual es elemento esencial del acuerdo de voluntades y que, por tanto, sus diferentes componentes han de estar articulados con el mismo.

Imponer una actividad sustancialmente diferente al espíritu del objeto, podría tener como consecuencia una modificación implícita al objeto contratado y deja abierta una puerta muy amplia para que se configure la subordinación necesaria para declarar un contrato realidad mediante la correspondiente demanda que tenga esa pretensión.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 10 de 16	Revisión 1

El alcance de la necesidad dice en uno de sus párrafos: *“de la misma manera, la Oficina de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres -ONU Mujeres-, advierte a través de comunicado oficial de marzo de 2020, sobre el riesgo de violencias hacia las mujeres y al interior de las familias, como resultado del incremento de la conflictividad dentro de los hogares, principales lugares de confinamiento. En consecuencia, recomienda garantizar la continuidad de servicios para atender las violencias contra las mujeres y poner a disposición todos los medios posibles para **facilitar denuncia y solicitud de protección, en el marco de la incorporación del enfoque de género frente al COVID-19**” (Negrita fuera de texto).*

De la lectura del texto transcrito se desprende que la necesidad tiene un alcance netamente profesional, pues se debe centrar en la atención de un grave problema que se presenta al interior de los hogares y que debe atenderse a través de orientación profesional, por lo que no resulta coherente creer que la entrega de mercados a un segmento específico de la sociedad ayuda a mitigar el fenómeno que se ha venido presentando con motivo de la cuarentena obligatoria que actualmente atraviesa el país.

Consecuentemente con lo deprecado hasta acá, se indica que el Equipo Auditor NO encuentra justificación para que la obligación genérica sea soportada con la entrega de unos mercados, actividad que nada tiene que ver con la atención y prevención de la violencia doméstica y contra la mujer.

Conforme lo anterior, se advierten presuntas irregularidades establecidas en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 34 modificado por el párrafo 1o. del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, puesto que no se brindó la correcta atención a la ejecución del contrato, se faltó al deber de cuidado que deben tener los funcionarios públicos, pues en una coyuntura como la que estamos atravesando no puede desatenderse una situación tan delicada como la violencia doméstica y contra la mujer y justificar que se está atendiendo a través del desaprovechamiento de una profesional de la psicología haciendo entregas de mercados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Las razones que se tuvieron en cuenta a la hora de aprobar la actividad observada, se sustenta para la supervisión del contrato en una interpretación normativa conexa en razón a que:



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 16	Revisión 1

1. La población beneficiaria del apoyo alimentario que se brindó el 04 de junio de 2020, referenciado por la contratista en su informe de actividades y objeto de la observancia del Informe de Auditoría de la referencia, estuvo constituido principalmente por mujeres empleadas de los talleres satélites y de los microempresarios del calzado, además de un grupo de beneficiaras del bono solidario, que se encuentran en condiciones de pobreza, con múltiples responsabilidades de cuidado sobre sus hijos, hijas y personas dependientes de ellas al interior de sus familias, quienes han sufrido las consecuencias de la grave crisis que enfrenta este sector de la industria en el contexto actual derivado de las medidas de Aislamiento Preventivo Obligatorio.

Esta condición expresada en la interseccionalidad de discriminaciones que sufren las mujeres, en razón de su género, pero también de su condición económica, social y laboral, fue el criterio fundamental por el que esta oficina lideró esta actividad, bajo la comprensión que las medidas socioeconómicas contribuyen a alivianar la carga psicoemocional que actualmente sufren las mujeres y con esto a su vez, a disminuir el estrés y la tensión en los grupos familiares, que son factores desencadenantes de conductas inadecuadas e incluso de violencia intrafamiliar (Instituto Nacional de Medicina Legal, 2014).

Téngase en cuenta además que la actividad observada, no se trató del criterio genérico de población vulnerable, sino de una acción afirmativa por la seguridad alimentaria de las mujeres trabajadoras y prestadoras de servicios del sector del calzado quienes viven en pobreza y en algunos casos pobreza extrema en el municipio de Bucaramanga y quienes de acuerdo con nuestros sistemas de información, son población mayormente expuesta a sufrir violencias basadas en género, razón por la cual están consideradas actuaciones humanitarias con prioridad hacia mujeres, como parte de las recomendaciones emitidas por ONU Mujeres en su mensaje del año 2020, para poner fin a las violencias de género en todo el mundo (ONU-BRIEF v 1.1. 17.03.2020) ¹

2. En relación con la acción de apoyo brindada por la contratista durante la acción de entrega de apoyos alimentarios humanitarios dirigidos a mujeres empleadas del sector de microempresarios del calzado, como se manifestó en la respuesta brindada el 10 de julio de 2020, esta se enmarcó en el acompañamiento social y la gestión preventiva propia de su contrato, cuando se consideró que además de entregar los mercados, se brindaría información clave a las beneficiarias al momento del registro relacionada con los mecanismos de activación de las rutas de atención a las violencias contra las mujeres e intrafamiliar, en particular las líneas de servicio telefónico (Call Center de la Alcaldía).

Aumentar el conocimiento sobre las rutas y los mecanismos de acceso a los servicios de prevención y atención a las violencias de género, especialmente de las formas de atención no presencial, hace parte integral de las actividades priorizadas en las medidas adoptadas en el marco de la emergencia social, ambiental, económica y de salud por el Municipio de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 16	Revisión 1

Bucaramanga, tal y como lo indica el Decreto del Ministerio de Justicia 460 de 2020 sobre los servicios de atención a la violencia intrafamiliar, lo que justificó integrar a la acción humanitaria la labor informativa ejercida por la profesional del Contrato 709 de 2020 sobre las líneas de servicio e impulsar el aumento en el número de las mujeres beneficiarias del servicio de atención psicosocial y jurídica.

En este sentido y al llevar a cabo una interpretación sistemática se da cuenta que las estas dos actividades realizadas por la contratista para sustentar una de la 7 obligaciones que componen su contrato de prestación de servicios, deprecadas en esta oportunidad por el ente auditor y aprobadas por fa supervisora del contrato, guardan relación con su obligación de: "Todas las que se requieran para garantizar un servicio oportuno y de calidad a las personas que así lo demanden" así como también con el objeto contractual correspondiente a "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL HACIA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19" (subraya fuera de texto), en el entendido que esta población demandaba en ese momento una acción por parte de la Administración y que como se ha visto en un sentido integral es importante atacar desde muchas aristas las problemáticas sociales, pues no solo es importante la ATENCIÓN, sino también la PREVENCIÓN y así lograr disminuir los porcentajes de las diferentes violencias.

Por otra parte, vale la pena hacer hincapié, en que la ejecución del contrato se llevó a cabo y no solo a cabo, sino en debida forma, estos dos soportes a los que hace referencia el ente de control, corresponden a los soportes de solo una de las 7 obligaciones descritas en el alcance del objeto contractual y las cuales fueron realizadas a satisfacción, dándole así cumplimiento al objeto del contrato..."

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta suministrada por la Administración Municipal dentro de los términos de ley, se concluye que efectivamente se desarrollaron las actividades que se relacionaron en la observación, las cuales nada tienen que ver con el objeto contratado, toda vez que la respuesta hace énfasis en manifestar: *"En relación con la acción de apoyo brindada por la contratista durante la acción de entrega de apoyos alimentarios humanitarios dirigidos a mujeres empleadas del sector de microempresarios del calzado, como se manifestó en la respuesta brindada el 10 de julio de 2020, esta se enmarcó en el acompañamiento social y la gestión preventiva propia de su contrato, cuando se consideró que además de entregar los mercados, se brindaría información clave a las beneficiarias al momento del registro relacionada con los mecanismos de activación de las rutas*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 16	Revisión 1

de atención a las violencias contra las mujeres e intrafamiliar, en particular las líneas de servicio telefónico (Call Center de la Alcaldía).

Aumentar el conocimiento sobre las rutas y los mecanismos de acceso a los servicios de prevención y atención a las violencias de género, especialmente de las formas de atención no presencial, hace parte integral de las actividades priorizadas en las medidas adoptadas en el marco de la emergencia social, ambiental, económica y de salud por el Municipio de Bucaramanga, tal y como lo indica el Decreto del Ministerio de Justicia 460 de 2020 sobre los servicios de atención a la violencia intrafamiliar, lo que justificó integrar a la acción humanitaria la labor informativa ejercida por la profesional del Contrato 709 de 2020 sobre las líneas de servicio e impulsar el aumento en el número de las mujeres beneficiarias del servicio de atención psicosocial y jurídica.”

Lo anterior, permite concluir que más que actividades de orientación o para FORTALECER LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL HACIA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19 (Subraya de la administración en la respuesta entregada) lo que ejecutó la contratista fueron actividades logísticas que nada le aportan a la necesidad que se pretendía satisfacer, toda vez que no existe registro de que la profesional en psicología haya efectuado algún tipo de orientación profesional a las beneficiarias de las ayudas humanitarias entregadas, lo que se evidencia es que la contratista participó en la entrega de mercados a una población beneficiaria que no tenían ninguna relación con el objeto del contrato.

La respuesta de la Administración Municipal nada dice frente a lo observado en lo pertinente a la inconveniencia de plasmar cláusulas genéricas en los contratos de prestación de servicios y la derivación de allí de una posible relación laboral. Es necesario hacer hincapié en ello por cuanto, como se explica en renglones arriba, el Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en su numeral 29, prohíbe expresamente la celebración de contratos de prestación de servicios en los que pueda llegar a existir subordinación y ausencia de autonomía del contratista.

En ese orden de ideas y conforme al análisis de la respuesta brindada por la Administración Municipal respecto de la observación generada, el Equipo Auditor confirma la observación y se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO** el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 16	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: **ADMINISTRATIVO**
Presuntos Responsables: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA – Secretaría de Desarrollo Social

Alcance del Hallazgo: **DISCIPLINARIO**
Presuntos Responsables: NATALIA DURÁN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social.

Alcance del Hallazgo: **DISCIPLINARIO**
Presuntos Responsables: GRACILIANA MORENO ECHAVARRÍA
Asesora de Género - Supervisora.

Presuntas Normas Violadas: Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 34 modificado por el parágrafo 1o. del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

De otra parte, en la revisión que se hizo al primer informe de actividades que soporta la cuenta de cobro, se evidenció que el día 30 de junio de 2020, la contratista realizó el pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes de junio del año en curso, con un Ingreso Base de Cotización equivalente a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, no obstante, el valor mensualizado del contrato era de \$2.500.000, luego entonces la base de cotización del 40% era de \$1.000.000, sin embargo, el día 9 de julio de 2020, a través de la planilla No. 18349296 la Señora BENILDA GONZÁLEZ GAMBOA canceló el saldo pendiente para completar el Ingreso Base de Cotización sobre el 40% del valor mensualizado del contrato como lo establece la Ley 1955 de 2019, artículo 244, por tal motivo no se configuraron observaciones ya que la situación se subsanó en la fase de ejecución de la auditoría.

ANÁLISIS CIRCULAR 001 DEL 25 DE MARZO DE 2020

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, expidió la Circular No. 001 del 25 de marzo de 2020, dirigido a los Sujetos y Puntos de Control objeto de vigilancia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la cual fue comunicada en la misma fecha a través del correo electrónico institucional jefedevigilancia@contraloriabga.gov.co, mediante la cual se les ordenaba reportar y allegar toda la información y

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 16	Revisión 1

documentación de competencia de este ente de control, relacionada con la urgencia manifiesta, especialmente aquella encaminada a la atención, mitigación y control de la pandemia por COVID-19, dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de los actos y/o documentos pertinentes a la contratación.

Lo anterior en concordancia con las disposiciones decretadas por el Gobierno Nacional, en especial los Decretos 417, 418, 440, 441 de 2020, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de la Protección Social, así mismo los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 que definen la Urgencia Manifiesta y el control del cual son objeto estos mecanismos.

Conforme a ello se evidenció que, la Secretaria Desarrollo Social suscribió el día 29 de mayo de 2020, el Contrato No. 709 de 2020, cuya acta de inicio fue suscrita el día 1 de junio de 2020, dicho contrato fue reportado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el día 2 de junio de 2020, de acuerdo a la certificación sobre el reporte de los contratos en urgencia manifiesta, expedida el día 24 de junio de los corrientes, por el Doctor OSCAR RENÉ DURÉN ACEVEDO, en calidad de Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental y administrador de la cuenta oficial contratacionurgencia@contraloriabga.gov.co, conforme a ello, el reporte se llevó a cabo en los términos previstos en la Circular No. 001 de 2020.

NOTA: La información que sirvió de base para la elaboración del presente informe fue suministrada por medios virtuales aportada por quienes fueron requeridos y éstos son responsables por la veracidad de la misma.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 16 de 16	Revisión 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS AUDITORÍA EXPRES No. 049-2020									
Nº	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					Cuantía	Presunto Responsable	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	AUSENCIA DE RELACIÓN ENTRE LA ACTIVIDAD DESCRITA COMO SOPORTE DE LA OBLIGACIÓN ESPECIFICA SÉPTIMA DEL CONTRATO Y EL OBJETO DEL MISMO	X	X					ALCALDÍA DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL NATALIA DURAN VALDERRAMA-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GRACILIANA MORENO ECHAVARRIA-SUPERVISORA	
TOTAL HALLAZGOS		1	1						

Bucaramanga, julio 30 de 2020



YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ
Profesional Universitario (líder)



DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA
Profesional Universitario



CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES
Profesional Apoyo

REVISÓ:



OSCAR RENE DURÁN ACEVEDO
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental